

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**



**SALA PRIMERA DE DECISIÓN  
CIVIL - FAMILIA – LABORAL**

**Proceso:** ACCIÓN DE TUTELA

**Radicación:** 23-001-22-14-000-2021-00230-00. FOLIO 378/21

**Accionante:** MARTHA PATRICIA RAMOS ZOTELO

**Accionado:** JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CHINÚ

Montería, cuatro (04) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Se tiene interpuesta en término la impugnación rogada por la accionante, frente a la sentencia dictada por esta Sala el 27 de octubre de 2021, dentro del asunto de la referencia, por lo que, se dispone su concesión. (Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991)

En su oportunidad remítase con destino a la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, para lo de su resorte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ**  
Magistrado

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERÍA  
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

*Ref. Acción de tutela*

*Accionante: JULIO CESAR GIRALDO FRANCO*

*Accionado: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA*

*Rad. 23-001-22-14-000-2019-00171-00 fol. 528-19*

Montería, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Selección de Tutelas de la Honorable Corte Constitucional, en Providencia del 03 de agosto de 2020, en donde se excluyó de revisión el expediente contentivo de la acción de tutela del epígrafe.

Por secretaría dispóngase los trámites del caso frente a tal pronunciamiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ**  
Magistrado

# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA



## SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL

Montería, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**REF: EXP. Rad. 23 001 22 14 000 2021 00256 00 FI-. 403**

De conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021, admítase la correspondiente Acción de Tutela instaurada por ILSA MARIA LOPEZ MORALES contra JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Téngase como pruebas las aportadas al proceso por el accionante.

Vincúlese al trámite de la presente acción MEDARDO JOSÉ BORJA, a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, AL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE MONTERÍA, igualmente, al defensor de familia y a todas las personas que intervinieron dentro del proceso radicado bajo el número 2019-00364 y en el proceso radicado No. 2018-00053 que se sigue ante el Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Montería; por tener interés en el presente asunto, de acuerdo a lo normado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese el objeto de la presente acción al juzgado accionado y al vinculado en este asunto, con el fin de que se pronuncie sobre los hechos en ésta planteados, dentro de los tres días siguientes a su notificación, asimismo, ofíciase al Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería para que nos remita copias integrales del proceso radicado No. 2019-00364. Asimismo, ofíciase al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Montería, con la finalidad de que nos remita copia del proceso radicado No. 2018-00053. Envíesele copia de la presente acción.

Una vez allegado el expediente, comuníquese a las personas interesadas en el presente asunto, por el medio más expedito. En caso de no poder notificárseles personalmente, NOTIFÍQUESELES POR ESTADO.

**RAD. 2021 00256 00 FI-. 403**

La Secretaría de esta Corporación deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA**  
Magistrado